PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A FIN DE INCORPORAR MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN LA FUNCIÓN PARLAMENTARIA JUNTO CON EXTENDER SU PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

No existe duda que actualmente la labor parlamentaria es fuertemente cuestionada por la ciudadanía en general, más que ningún otra institución pública de nuestro país. Así lo demuestran las encuestas que constantemente miden los niveles de confianza que la población tiene en las principales instituciones póliticas y sociales del país, las cuales, en su gran mayoría, ubican al Congreso en los últimos lugares.

Una de las principales razones de este rechazo radica en las ineficaces medidas de transparencia que el Congreso Nacional, y en particular la Cámara de Diputados, implementan en el desarrollo de la función parlamentaria. Si bien en los últimos años se han propiciado importantes avances en la materia, aun queda mucho por hacer a fin de entregar a la población, y particularmente al votante, toda la información necesaria para que pueda de mejor manera evaluar el desempeño de sus representantes electos por votación popular. Ahí radica el fundamento de la democracia y el necesario contrapeso que todo cargo público con poder decisorio debe tener: un examen períodico e informado del desempeño del cargo y del uso de los recursos que el mismo Estado ha puesto a su disposición para el cumplimiento de su función pública encomendada.

Es por lo anterior que urge hacernos responsables de nuestra labor pública y de hacer un real esfuerzo por aumentar la credibilidad de nuestras instituciones. El éxito del sistema democrático descansa precisamente en la fortaleza de sus instituciones, en la confianza que los ciudadanos depositan en ello, en cuanto a

que su funcionamiento se realizará de acuerdo a la legalidad, proba, regular y continuamente.

En concreto, no existe actualmente mayor sustento para que el Poder Legislativo, a diferencia de los otros dos poderes del Estado, cese en sus funciones durante los meses de febrero de cada año. Si bien los funcionarios de los otros poderes del Estado se benefician de su feriado legal durante el mes de febrero (u otra fecha durante el año) ello no afecta el normal funcionamiento del órgano público correspondiente, y por tanto, tampoco debería afectar en el mismo supuesto el funcionamiento del Poder Legislativo.

Lo anterior cobra especial relevancia cuando existen importantes funciones que desarrollan los parlamentarios que no pueden tener como excusa -para no cumplirse- el feriado legal correspondiente actualmente al mes de febrero. En particular, la labor fiscalizadora y legislativa propiamente tal requieren de cierta continuidad, lo cual requiere que sea estudiado algún mecanismo para que la Cámara de Diputados siga en funcionamiento durante ese mes. En la práctica, oficinas como la de fiscalización no se encuentran disponibles para el parlamentario durante el mes de febrero, lo cual retarda el envío de los oficios de fiscalización y, a su vez, aumentan los plazos de respuesta para los mismos.

Correlato de lo anterior, y que es importante destacar, es que los diputados y diputadas, en estricto rigor legal, no tienen derecho a feriado legal pues no tienen con la Cámara de Diputados ni con otra institución pública un contrato de trabajo, y por tanto, no les es aplicable las respectivas disposiciones del Código del Trabajo. En palabras simples, los parlamentarios no tienen derecho a vacaciones. Aun en ausencia de este derecho, el receso legislativo actual les da un período de casi un mes en el cual los diputados y diputadas no necesariamente realizan actividades directamente relacionadas con su labor legislativa, sin perjuicio de lo cual perciben la dieta parlamentaria en las mismas condiciones que el resto del período legislativo.

Es por ello que, de acuerdo a criterios de igualdad, no hay fundamentos legales para que el funcionamiento de la Cámara de Diputados se interrumpa durante el mes de febrero, sin perjuicio de que, acorde a la necesidad de que los funcionarios de la Corporación hagan uso de su derecho a feriado legal en dichas fechas, haya una adecuación del personal y del funcionamiento de la misma durante ese período comprendido.

Esto último tiene plena relación con lo que sucede con otras instituciones públicas, y particularmente con los otros poderes del Estado, quienes no interrumpen sus funciones durante el mes de febrero, a pesar que la gran mayoría de sus funcionarios hacen uso de su derecho a feriado legal en dichas fechas.

Desde el punto de vista jurídico, la Constitución Política de la República en su artículo 8º señala que *"el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones*". Este es un mandato constitucional que alcanza a todos los órganos del Estado, sea cual sea el Poder (Ejecutivo, Legislativo o Judicial) del cual dependan, y que se desarrollará según las reglamentaciones que establezcan sus respctivas leyes orgánicas.

Por su parte, el artículo 5º A[1] de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en materia de publicidad y transparencia, dispone que:

"Los diputados y senadores ejercerán sus funciones con pleno respeto de los principios de probidad y transparencia, en los términos que señalen la Constitución Política, esta ley orgánica constitucional y los reglamentos de ambas Cámaras.

[1] El Código de Conductas Parlamentarias desarrolla particularmente estos puntos.

El principio de probidad consiste en observar una conducta parlamentaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular.

El principio de transparencia consiste en permitir y promover el conocimiento y publicidad de los actos y resoluciones que adopten los diputados y senadores en el ejercicio de sus funciones en la Sala y en las comisiones, así como las Cámaras y sus órganos internos, y de sus fundamentos y de los procedimientos que utilicen.

Las sesiones de las Cámaras, los documentos y registros de las mismas, las actas de sus debates, la asistencia y las votaciones serán públicas.

Serán públicos los acuerdos adoptados por las comisiones, así como los antecedentes considerados en sus sesiones y la asistencia de los parlamentarios e invitados a las sesiones de las mismas. Al término de cada sesión de comisión se informará resumidamente de lo anterior. La misma regla se aplicará a los comités parlamentarios.".

Lo mismo podemos señalar respecto de los principios de eficiencia y eficacia de la función pública, particularmente en el uso de los recursos públicos destinados para su desempeño. Si bien se ha consagrado expresamente en la Ley Orgánica de Bases Generales de Administración del Estado (y no en la Ley Orgánica del Congreso Nacional) se puede apreciar que ha sido intención del legislador inspirar que se respeten tales principios en todo desempeño de funciones públicas, incluso la función legislativa.

Aun cuando el Congreso Nacional en general, y la Cámara de Diputados en particular, han implementado en los últimos años importantes medidas a fin de mejorar los estándares de publicidad, transparencia, eficiencia y eficacia de sus actuaciones, aun queda mucho por mejorar a fin de equiparlo con estándares internacionales.

Una medida para mejorar aspectos de eficiencia y eficacia, radica en modificar el receso legislativo que actualmente suspende el desarrollo de la función parlamentaria durante mes de febrero de cada año, a fin de acortar su duración y asegurar el funcionamiento de determinadas oficinas en su interior que, dada la naturaleza de sus labores, no pueden detenerse bajo excusa del receso, pues su relación con la función parlamentaria continúa sin importar tal fecha.

Sobre este mismo punto, se hace también necesario estudiar la posibilidad de que se establezca un sistema de turnos entre los parlamentarios, coordinado por los respectivos comités, para que durante el receso legislativo estival, determinadas comisiones permanentes que tengan una sobrecarga de proyectos de ley en tramitación, o bien, que existan proyectos con urgencias calificadas por parte del Ejecutivo, puedan seguir tramitándose sin perder continuidad en el trabajo.

Por otra parte, en pos de la transparencia y publicidad de la función parlamentaria, se hace necesario especificar aun más determinados aspectos del desempeño de cada uno de los parlamentarios, a fin de entregar mayor y mejor información a los ciudadanos respecto al trabajo de sus representantes y la utilización de los recursos públicos que financian sus funciones. Es por ello, que es necesario establecer un sistema electrónico de registro de asistencia de los diputados y diputadas a las sesiones de sala, el cual también permita determinar el tiempo total que el parlamentario permaneció dentro de ella en trabajo legislativo, registrando sus salidas y reingresos al hemiciclo. Esa información, ya una vez procesada, permitirá elaborar reportes semanales o mensuales respecto del trabajo concreto del parlamentario, cuantificando el tiempo que dedicó a la labor parlamentaria dentro de las sesiones citadas al efecto de tratar proyectos de ley u otros asuntos de relevancia pública.

En el mismo sentido de entregar mayor información a los ciudadanos, es necesario establecer un sistema de reporte de las actividades que cada diputado y

diputada realiza durante el transcurso de las semanas distritales. Se requiere establecer la obligación para el parlamentario de entregar periódicamente informes respecto a las actividades que desarrolla en dicho período, identificando las personas u organizaciones con quienes se reúne, los lugares empleados al efecto, la agenda coordinada con la plataforma de lobby, entre otros aspectos. Todo esto apoyado en soportes documentales o bien gráficos que acrediten fehacientemente la realización de las actividades declaradas.

Medidas como las descritas anteriormente tienen una directa relación y sintonía con lo que ya anteriormente propuso el Consejo de Modernización de la Labor Legislativa en el año 2015. Todas ellas se enfocan en fomentar la transparencia en el Congreso Nacional, como también dotar de mayor celeridad y eficiencia al proceso legislativo.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

Este proyecto de ley tiene como objetivo modificar el Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de concretar las siguientes medidas acordes a la necesidad transparencia, publicidad y buen funcionamiento del Poder Legislativo. Estas modificaciones se orientan en los siguientes sentidos:

a) Modificar el período de receso legislativo, a fin de reducirlo a un máximo de 15 días corridos durante el mes de febrero.
b) Establecer un sistema de turnos durante el mismo receso legislativo a fin de determinadas funciones de la Cámara sigan desarrollándose con normalidad, tales como la oficina de partes y de fiscalización, ya sea de manera presencial en las dependencias de la Cámara, o bien a través de trabajo a distancia.
c) Establecer un sistema control de hora de llegada parlamentarios a la sala de sesiones mediante el registro por huella dactilar u otro dispositivo similar.

d) Establecer un sistema de control de salida y regreso de cada parlamentario de la sala de sesiones, mediante registro de huella dactilar u otro dispositivo similar ubicado al ingreso de la sala.
e) Publicar en el sitio web de la Cámara de Diputados un registro diario de la información que las anteriores dos medidas generen, agregando la cantidad de horas que el diputado o diputada permaneció en la sala, las ocasiones en que se retiró y reingresó a la misma.
f) Incorporar la obligación de presentar un informe detallado y con antecedentes gráficos de las actividades desarrolladas en la semana distrital dentro de la semana siguiente a la semana distrital de cada mes, tal como ya se realiza con los informes por viajes al extranjero en visitas oficiales.
g) Incorporar un sistema de turnos entre los parlamentarios con el fin de mantener en funcionamiento las comisiones permanentes que tengan mayor cantidad de proyectos de ley con tramitación pendiente y/o que tengan algún tipo de urgencia según disponga el Presidente de la República. Los turnos se establecerán cada dos semanas en el mes de febrero, manteniendo las proporciones de representaciones por bancada.

III. PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO:

Modifíquese el Reglamento de la Cámara de Diputados como se indica:

1. **Modifíquese el numeral 14 del artículo 1º, para agregar,** antes del punto, lo siguiente *"el cual no podrá extenderse por más de quince días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, en las oficinas de fiscalización y partes se establecerá un sistema de turnos a fin de asegurar la continuidad de las funciones parlamentarias relacionadas durante el período de receso. Durante el receso legislativo, se establecerá un sistema de turnos entre los*

diputados y diputadas, y acorde a la representación de los respectivos comités, a fin de mantener en funcionamiento ininterrumpida las sesiones de comisiones y de sala por el período indicado."

2. **Incorpórese un inciso segundo al artículo 42, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, del siguiente tenor:** *"Previo al inicio de cada sesión de sala, los diputados y diputadas deberán registrar su ingreso mediante un sistema electrónico de identificación que la Corporación disponga. Asimismo, si durante el desarrollo de la sesión de sala algún diputado o diputada se ausentare definitiva o momentáneamente de la misma, deberá registrar su salida y su eventual reingreso a través del mismo sistema."*

3. **Incorpórese un nuevo artículo 42 bis del siguiente tenor: "***La Secretaría de la Corporación u otra dependencia afín que la misma establezca, elaborará un informe mensual del trabajo de los diputados y diputadas al interior de la sala, indicando el tiempo que permaneció en su interior, el número de salidas y reingresos a la sala, el número de intervenciones, la cantidad de ocasiones que hizo uso de la palabra, entre otros aspectos.".*

4. **Incorpórese un literal d) N°2 al artículo 346 del siguiente tenor:**

"*d) Entregar, dentro de la semana posterior a aquella en la cual desarrollado actividades en sus respectivos distritos, un informe detallado y respaldado documental y/o gráficamente, de cada una de las actividades, reuniones y gestiones que haya realizado en dicha semana."*

ANDRÉS CELIS MONTT

H. Diputado